



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Entidades Locales. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 22496

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención directa para el fomento de la prevención de riesgos, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) 22521



Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de seguridad vial EX-109. Pk 46+000 al 48+000" **22541**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 12 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada al proyecto de instalaciones de bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Montevirgen, en Villalba de los Barros **22543**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara, promovida por Cooperativa Olivarrera Ntra. Sra. de las Cruces, en Don Benito **22553**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del jurado de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2015/2016 **22565**

Educación. Ayudas. Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de educación especial, para el curso 2016/2017 **22566**



ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 6 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de limpieza de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres y Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI163SB12965 **22570**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 22 de julio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8924 **22571**

Formalización. Anuncio de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra "EDAR y colectores en Segura de León". Expte.: OBR0516003 **22572**

Formalización. Anuncio de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato "Servicio de limpieza de varios edificios adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes). Lote nº 1: Zona A- Mérida". Expte.: SV-005/30/16 **22574**

Formalización. Anuncio de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato "Servicio de limpieza de varios edificios adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes). Lote n.º 2: Zona B. Cáceres Provincia". Expte.: SV-005/30/16 **22575**

Formalización. Anuncio de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato "Servicio de limpieza de varios edificios adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes). Lote nº 3: Zona C. Badajoz Provincia (Excepto Zona A)". Expte.: SV-005/30/16 **22576**

Contratación. Anuncio de 4 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Nueva ETAP y depósito en Alcántara". Expte.: OBR0716040 **22577**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 18 de julio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, garantizando la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, promovido por Desguaces y Neumáticos Trigo, CB, en Calzadilla de los Barros **22582**

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 28 de julio 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 5º año de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de biodiversidad, ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias y ayuda a la gestión sostenible de la dehesa. Campaña 2015 **22584**

Información pública. Anuncio de 3 de agosto de 2016 sobre información pública a agricultores y ganaderos que acogidos, en principio, al régimen de Pequeños Agricultores de la Política Agrícola Común, han salido automáticamente del mismo, al tener, finalmente, un cálculo de pagos directos para la campaña 2015 por encima de 1.250 euros **22585**



Ayuntamiento de Puebla de Obando

Planeamiento. Anuncio de 2 de agosto de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **22587**

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Urbanismo. Anuncio de 27 de julio de 2016 sobre aprobación inicial del Plan Especial de la unidad de actuación UA-3 del Plan General Municipal **22587**

Planeamiento. Anuncio de 29 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal **22588**

Federación Extremeña de Columbicultura

Convocatoria. Anuncio de 21 de julio de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **22588**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040152)

Advertido error en la publicación del texto del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2016, se procede a su oportuna rectificación mediante la publicación del contenido íntegro y correcto de dicho texto, de acuerdo con el aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2016:

“Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Europa 2020 es la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo. La Unión Europea tiene hasta el año 2020 inclusive para alcanzar cinco objetivos principales en los siguientes ámbitos: empleo, investigación y desarrollo, clima/energía, educación, integración social y reducción de la pobreza.

Apoyan esos objetivos siete “iniciativas emblemáticas” que crean el marco en el que la UE y las administraciones nacionales pueden aunar esfuerzos y reforzarse mutuamente en áreas relacionadas con las prioridades de Europa 2020: innovación, economía digital, empleo, juventud, política industrial, pobreza y uso eficiente de los recursos.

Una de esas iniciativas es la Agenda Digital Europea, consistente en un plan puesto en marcha por la Comisión Europea para facilitar y promover el uso de las TIC, así como fomentar por un lado los servicios basados en internet, y por otro la instalación, despliegue y consolidación de redes de telecomunicaciones en municipios, con el fin de acelerar el desarrollo y despliegue de las tecnologías necesarias para alcanzar los objetivos fijados en la misma, entre los que se encuentra promover el acceso a internet y su utilización por todos los ciudadanos europeos, especialmente mediante actividades que apoyen la alfabetización digital y la accesibilidad, y el acercamiento de la Administración a la ciudadanía a través de



las TIC. Así, se ha puesto de manifiesto que la clave del futuro beneficio económico y social pasa por el desarrollo de las TIC en el contexto de un mercado único digital.

Para ello, los Estados miembros en sus respectivos niveles necesitarán elaborar estrategias para una internet de alta velocidad y centrar la financiación pública, incluidos los fondos estructurales, en ámbitos no cubiertos totalmente por las inversiones privadas, establecer un marco jurídico para coordinar las obras públicas y reducir los costes de ampliación de las redes, así como promover el despliegue y uso de servicios en línea modernos (por ejemplo: Administración electrónica, salud en línea, hogar inteligente, cualificaciones digitales, seguridad).

Por su parte, la Agenda Digital para España plantea la necesidad de adaptar las políticas públicas, para continuar avanzando en la trayectoria de transformación y modernización de la economía y la sociedad española, y contribuir al aumento de la competitividad y la generación de empleo y bienestar.

A nivel autonómico la Agenda Digital para Extremadura es un proyecto integrador, sostenible e inteligente que establece la hoja de ruta de la política de implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los próximos años en la región, para alcanzar una mayor competitividad y una mejor respuesta a los retos sociales (generación de riqueza y creación de empleo) en la era digital y en el horizonte temporal del próximo periodo de programación europeo 2014-2020 y está, a su vez, en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es una agenda integrada para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

En consonancia con las políticas europeas y en aprovechamiento de las infraestructuras de telecomunicaciones existentes, es de interés para la Junta de Extremadura contar con otras entidades públicas para alcanzar los objetivos marcados en la Agenda Digital y que le permitan avanzar en la estrategia para la creación de un entorno de emprendimiento basado en la Innovación y dotar de mayor competitividad a las Administraciones públicas. En este contexto, y en atención a la importancia que estas inversiones pueden tener en el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la Junta de Extremadura se pretende facilitar que las administraciones locales promuevan los despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones, fomentando la interconexión de las administraciones entre sí. En definitiva, se persigue avanzar hacia la integración de los sistemas, redes y servicios que soportan tecnológicamente la cada vez mayor interrelación entre las administraciones, y favorecer el aprovechamiento de las redes de conectividad ciudadana y el intercambio de datos entre los ciudadanos y las instituciones públicas.

Con el impulso del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito local, se pretende mejorar la conectividad y fomentar la sociedad de la información, ya que sin infraestructuras de telecomunicaciones no hay sociedad de la información y, por tanto, se limita enormemente, tanto la modernización de la Administración pública, como la evolución



de los servicios que ésta debe prestar a la sociedad y, en definitiva, la mejora del bienestar de la ciudadanía.

Es de interés tanto para las administraciones locales como para las autonómicas la ejecución de estos proyectos, al suponer un ahorro neto de recursos, puesto que el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones les va a permitir conectar sedes administrativas dispersas, que de otra forma supondría un gran coste que les resultaría difícil asumir, así como gestionar estas redes en modo de autoprestación, no teniendo que recurrir así a ningún operador externo.

En este contexto, surgieron varios Decretos, por un lado el Decreto 274/2014, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales municipales para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas ayudas fueron destinadas a los principales municipios de nuestra Comunidad Autónoma, considerándose como tales aquellos cuyas poblaciones superan los 25.000 habitantes, por representar el conjunto de estos municipios más de un tercio de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que permitía llegar a un mayor número de ciudadanos. Por otro surgió el Decreto 88/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales municipales de entre 5.000 a 25.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

En el mismo contexto, con el objetivo de continuar con la misma línea de ayudas destinadas a que las administraciones locales promuevan los despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones, fomentando la interconexión de las administraciones entre sí, puesto que sigue existiendo la necesidad de ejecutar este tipo de proyectos, surge este Decreto dando prioridad en esta ocasión a los municipios de menos de 5.000 habitantes, que engloban aproximadamente un 40% del total de la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que accederán a las ayudas derivadas de la presente medida en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, existiendo un único criterio objetivo que es el del número de habitantes censados en cada municipio.

Con esta medida se pretende llegar al mayor porcentaje de población posible y continuar con la mejora de la conectividad entre ambas administraciones con una conexión más rápida, de mejor calidad, mayores garantías, facilitando el ejercicio de sus competencias, posibilitando una mayor eficacia y eficiencia y en definitiva prestando un mejor servicio a los ciudadanos.

La principal finalidad de esta medida es dotar a las administraciones públicas de Extremadura de infraestructura suficiente para prestar servicios de telecomunicaciones a los ciudadanos relacionados con la e-administración y la implantación de una infraestructura pública de servicios destinados a los centros tecnológicos, educativos, universidad, administraciones locales, etc., así como seguir avanzando en la estrategia para alcanzar los objetivos fijados en las Agendas digitales para 2020 y dar cumplimiento a la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3), creando así un entorno de emprendimiento basado en la Innovación y dotar de mayor competitividad a las Administraciones públicas.



La consecución de los objetivos marcados en la Agenda Digital de Extremadura plasmados en la ejecución de la batería de acciones agrupadas en grupos temáticos para el período 2014-2020 están encaminados a mejorar los indicadores de penetración TIC en ciudadanos, por un lado, en el acercamiento de la Administración Pública y la ciudadanía a través de procesos telemáticos y en la mejora de la competitividad de las empresas extremeñas.

En definitiva, se persigue avanzar hacia la integración de los sistemas, redes y servicios que soportan tecnológicamente la cada vez mayor interrelación entre las administraciones, y favorecer el aprovechamiento de las redes de conectividad ciudadana y el intercambio de datos entre los ciudadanos y las instituciones públicas.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, atribuye a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y del régimen de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

En concreto la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través del Decreto Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de dicha Consejería, tiene atribuidas, entre otras competencias, el análisis, diseño e implantación de redes de telecomunicaciones básicas y de los servicios avanzados de telecomunicación de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los proyectos objeto de las ayudas establecidas en el presente decreto, estarán cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), que son un instrumento financiero creado por la Comisión Europea en el marco de la política de cohesión reformada para el período 2014-2020, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, y reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de agosto de 2016,

D I S P O N G O :

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de



redes de fibra óptica a entidades locales municipales, de menos de 5.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo la finalidad principal la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicios a los ciudadanos.

Artículo 2. Beneficiarios y Requisitos

1. Tendrán la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras, cuyos términos municipales tengan a la fecha de publicación de la convocatoria una población de menos de 5.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.
2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas al presente decreto, las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior.
3. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud que acompañe la convocatoria.
4. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, pudiendo autorizarse expresamente a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que ésta lo compruebe, indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Anexo I del presente decreto.

Artículo 3. Actividad subvencionada.

Las subvenciones se concederán para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para la realización de los Proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- a) Infraestructuras y obra civil.
- b) Equipamiento y otros materiales.



- c) Gastos generales y Beneficio Industrial (13% + 6%) del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).
 - d) Electrónica de red.
 - e) Costes de redacción del Proyecto (hasta un máximo del 5% del Presupuesto de ejecución material incluidos gastos generales y beneficio industrial, que se desglosarán separadamente del Proyecto).
 - f) Costes de dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución de obra), que se desglosarán separadamente del Proyecto).
2. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los impuestos sobre el valor añadido y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso los gastos subvencionables habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y a las normas nacionales que, en su caso, se dicten en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del mismo.

3. Los precios contenidos en el Proyecto deberán ajustarse tanto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como a los precios de mercado.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el Proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por beneficiario 19.190 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.
2. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

Artículo 6. Financiación

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80%, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."



2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los Ayuntamientos.
3. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería Economía e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en el presente decreto y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

TÍTULO II

Procedimiento de Concesión

Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, que se ajustará a las presentes bases reguladoras, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

**Artículo 9. Solicitudes de ayudas.**

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del Anexo I del presente decreto, irán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, e irán acompañadas de la siguiente documentación en original o copias compulsadas:
 - a) N.I.F. de la entidad solicitante, y N.I.F. del representante legal, salvo que autorice a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología e Innovación indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud de la convocatoria, para que sean consultados los datos de identidad personal, domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
 - b) Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al correspondiente modelo de solicitud.
 - c) Certificación administrativa emitida por los organismos competentes de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio, debiendo marcar con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud.
 - d) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al correspondiente modelo de solicitud.
 - e) Proyecto Técnico completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto.
2. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por entidad local municipal. Para el caso en el que se presente más de una solicitud por el mismo beneficiario, se acumularán en una sola, aplicándose el límite recogido en el artículo 5 de este decreto.
3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único, y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura.
4. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. La



solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 11. Proyecto Técnico completo.

1. Las entidades municipales deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto Técnico, sobre la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras que van a realizar, siendo el principal objetivo del mismo conectar distintas sedes tanto de la Administración Autonómica como de la Administración Local, y debiendo ejecutarse conforme a lo previsto en el presente decreto y en la normativa que resulte de aplicación.
2. Los proyectos deberán estar redactados por el técnico competente y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente, y deberán contener, al menos:
 - a) Una memoria en la que se describa el objeto de las actuaciones, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que las actuaciones queden perfectamente definidas, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las actuaciones y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
 - d) Un presupuesto, detallado por capítulos que indiquen las unidades de obra, los precios de las mismas, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
 - e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, que defina las actuaciones a realizar con previsión, en su caso, del tiempo y coste.



- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, en su caso.
 - g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
 - h) Identificación de las sedes tanto de la administración autonómica como local a conectar.
 - i) Establecer el plazo de ejecución del Proyecto.
 - j) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
3. Las sedes que pueden conectarse serán las de cualquier centro dependiente de la Junta de Extremadura, así como cualquier sede de la Administración Local.
4. Para considerar que un centro dependiente de la Junta de Extremadura queda conectado deberá cumplirse que:
- a) En el acerado, junto a la parcela del centro, se deberá dejar una arqueta de registro con una caja de empalme de la que poder segregar posteriormente el cable de acometida al centro. Esta arqueta deberá tener unas dimensiones mínimas de 80x60 cm.
 - b) El cable troncal y la caja de empalme deberán permitir el tendido posterior de un cable de fibra óptica hacia el interior del centro para su conexión.
 - c) En el cable troncal se dejará previsto un mínimo de 4 fibras ópticas G.652.D por cada uno de los centros de la Junta contemplados a conectar en el despliegue.

En el caso de que se estén utilizando canalizaciones compartidas con otros servicios, se deberá construir igualmente la arqueta de registro anterior para alojar la caja de empalme de conexión al centro.

En algún punto de la localidad, a concretar con los servicios técnicos de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, se establecerá el punto de interconexión (PI) entre la red municipal desplegada y la Red Científico Tecnológica (RCT), si existe presencia de la misma en dicha localidad. Este PI consistirá en un armario de telecomunicaciones de intemperie a ubicar en la zona de dominio público municipal. En este armario se dejarán finalizadas en un panel de fibra de conectores SC/APC la totalidad de las fibras asignadas a los centros de la Junta de Extremadura. En base al trazado del despliegue propuesto para la red municipal, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación propondrá la ubicación del PI en el lugar más cercano con presencia de la RCT.

Artículo 12. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión Operativa TIC de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

**Artículo 13. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC, que actuará como presidente y tres funcionarios de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, uno de los cuales realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
2. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 14. Criterios de evaluación.

1. El único criterio objetivo que se establece para fijar el orden de prelación de las solicitudes es el del número de habitantes censados en cada municipio según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria, quedando en primer lugar el municipio que cuente con más habitantes y ordenándose el resto de forma decreciente según el número de habitantes de los municipios.
2. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas.
3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

Artículo 15. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario, que se ajustarán en todo caso a lo establecido en el presente decreto.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con



arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

TÍTULO III

Obligaciones del beneficiario y ejecución del proyecto

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con las características y contenido recogido en el presente decreto.
- c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.
- d) Asumir el mantenimiento integral de la Red de Fibra Óptica (RFO) desplegada.
- e) Asumir en su totalidad, la cuantía de la inversión que sobrepase la cuantía de la subvención otorgada.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería de Economía e Infraestructuras, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
- g) Prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante los cuatro años siguientes, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



- k) Devolver los fondos no gastados o no justificados correctamente conforme a lo dispuesto en el presente decreto.
 - l) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - m) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, la existencia de cualquier ayuda para el mismo fin.
 - n) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión.
 - ñ) Recabar la autorización de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación con carácter previo a la realización de cualquier modificación del proyecto.
 - o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el presente decreto.
 - p) Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
 - q) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones, en el presente decreto y en la resolución individual de concesión de la subvención, que se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el presente decreto.
2. En caso de que las infraestructuras y equipos que sean objeto de subvención sean inventariables, deberán permanecer afectos al proyecto durante un período determinado desde el certificado final de obra, que será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.
4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en el presente decreto, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la revocación de la Resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida normativamente.

Procederá igualmente la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total o parcial de la misma cuando concurra alguna de las restantes causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 17. Ejecución del proyecto y contratación.**

1. El plazo para la ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en el presente decreto, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
2. La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
3. El organismo contratante designará un técnico titulado competente responsable, en calidad de director de obra, para cada una de las obras subvencionadas. Los directores de obras serán responsables de que la obra ejecutada se ajuste a la instalación subvencionada, tanto en lo relativo a la instalación como a la finalidad de la obra, de acuerdo con el proyecto o memoria técnica que se presente por el beneficiario una vez notificada la resolución.
4. En todo caso la entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, en especial retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, la variación del importe de la inversión subvencionable, o cambios en los proveedores inicialmente identificados, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista que afecte a su realización.

Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, no obstante, la resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

5. La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, se concederá a petición de la interesada, siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución.
6. En ningún caso las acciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de Anexo I. Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión, serán los relacionados con los costes de redacción del Proyecto.
7. En todo caso la entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, en especial retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud



de una prórroga, la variación del importe de la inversión subvencionable, o cambios en los proveedores inicialmente identificados, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista que afecte a su realización.

Estas incidencias se resolverán por la Consejería de Economía e Infraestructuras, no obstante, la resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, podrá concederse de oficio o a petición de la interesada siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención.

Artículo 18. Subcontratación por los beneficiarios de las actuaciones incentivadas.

1. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% de la actividad que constituye el objeto de la incentivación.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante los beneficiarios, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración autonómica.
3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de las actividades subvencionadas concertadas con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
4. No podrán realizarse la subcontratación total o parcial del proyecto con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 33.7 de la referida Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Junta de Extremadura podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Pago.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por el órgano gestor de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:



- a) Un primer pago del 50% del importe total concedido a cada Ayuntamiento, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por la entidad.
 - b) Un segundo pago del 50% restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable del mismo, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago.
2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo del Anexo II, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente decreto, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.
- Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.
3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los Secretarios de los Ayuntamientos expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
4. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

Artículo 20. Justificación de gastos e inversiones.

1. Los beneficiarios para justificar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica.
 - b) Informe de necesidad.
 - c) Acta de inicio o replanteo de la obra, en su caso, conforme a lo establecido en el art. 126 del TRLCSP.
 - d) Acta de recepción, conforme a la TRLCSP, y documentación gráfica acreditativa del final de la ejecución.
 - e) Certificación de ejecución, en su caso, correspondiente al periodo que se certifica conforme al modelo de carátula de certificaciones según el modelo del Anexo III.
 - f) Expediente completo de contratación de la ejecución del Proyecto.



- g) Expediente completo de contratación de redacción y asistencias técnicas del Proyecto y su ejecución.
 - h) Certificados de elegibilidad emitidos por el Secretario del Ayuntamiento de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.
2. Para la acreditación del pago de los gastos realizados, se adjuntará la cuenta justificativa firmada por Intervención del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 3. Cuando la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
 4. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y de reintegro total o parcial de la cantidad percibida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.
 6. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.
 7. La justificación final de la ejecución de la inversión se realizará por los beneficiarios, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

Excepcionalmente en el caso de imposibilidad material de justificación de los gastos, por causas no imputables al beneficiario, se podrá ampliar el plazo previsto en el apartado anterior, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización de dicho plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de justificación.

**Artículo 21. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en los citados artículos.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 75%, aplicándose un criterio de proporcionalidad lineal directa en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
3. El órgano que resuelva sobre la procedencia del reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Artículo 22. Control de las ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en



su caso, se efectúen por la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones constituirá causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren vinculados a los beneficiarios, a los directores de obra, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento, quedando obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento.

Artículo 23. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.



6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Disposición final primera. Normas aplicables.

Las subvenciones a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo, así como por el resto de normativa comunitaria que le sea de aplicación.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las previsiones contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**D.- AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO.**

Convocatoria	Organismo	Proyecto	Nº expediente	Situación*	Fecha	Importe

*En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:
1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

E.- AUTORIZACIONES.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal de la solcitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II.

SOLICITUD DE PAGO/LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE:

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL					
DIRECCIÓN					
C. P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL					
N.I.F					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		CUENTA							

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión:

Certificado de cumplimiento de la legislación vigente

Certificado de justificación de la necesidad del gasto.

Acta de inicio o replanteo de la obra, en su caso.

Certificado final de obra/acta de recepción.

Expediente completo de contratación de la ejecución del Proyecto.

Expediente completo de contratación de redacción y asistencias técnicas del Proyecto y su ejecución.

Documentos acreditativos del gasto y pago de la inversión:

1) Justificación de los gastos :

Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

2) Justificación del pago de las inversiones:

Cuenta justificativa

Certificaciones parciales de obra mensuales, en su caso, acompañadas de facturas o documentos contables



- Certificados de elegibilidad emitidos por el Secretario del Ayuntamiento de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.
- Carátula de certificaciones, en su caso conforme al modelo del Anexo III
- Otra documentación:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **y SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

SI **NO** autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO III.
CARÁTULA DE CERTIFICACIONES**

Servicio:	CERTIFICACIÓN: Nº:
Designación de las obras:	Mes: de
Clave:	Fechas de Licitación: Comienzo: Terminación:
Aplicación presupuestaria: Código de proyecto:	Coefficiente de adjudicación: Fórmula(s) tipo de revisión:
Adjudicatario: N.I.F.:	

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto líquido vigente:		
Importe líquido acreditado en certificaciones anteriores:		
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (a)
		Que no se acredita (b)
	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)	
	Obra ejecutada con anterioridad	
	Revisión de precios (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos no revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos revisables (Det. aparte)	
	IMPORTE LÍQUIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN	
Impuesto sobre el valor añadido (IVA)		
TOTAL CERTIFICACIÓN		

EL DIRECTOR de las obras:

CERTIFICA:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

_____, a __ de _____ de 201__
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo:

CONFORME

_____, a __ de _____ de 201__

EL FUNCIONARIO TÉCNICO

FDO.:

Vº. Bº.

_____, a __ de _____ de 201__

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

FDO.:

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención directa para el fomento de la prevención de riesgos, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019). (2016061274)

Habiéndose firmado el día 6 de julio de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) por el que se concede una subvención directa para el fomento de la prevención de riesgos, de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA
SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE
RIESGOS, DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 6 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de julio de 2016.

Y de otra, Don Francisco Buenavista García, con D.N.I 08883580-Z, en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), con C.I.F G-06116727 elegido como tal por la VIII Asamblea General de la FEMPEX, celebrada en Mérida el día 1 de diciembre de 2015.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una



adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra FEMPEX.

En particular, y sin perjuicio de su colaboración en otras actividades en desarrollo del VII Plan PRL, en el mismo se contempla expresamente la participación de FEMPEX en la siguiente actuación en desarrollo de los objetivos previstos:

Objetivo 2

- Establecer un convenio de colaboración con la FEMPEX (Federación de Municipios y Provincias de Extremadura) para realizar, en las Administraciones locales de Extremadura, la promoción del cumplimiento de la normativa sobre PRL y desarrollar las actividades preventivas exigidas por la normativa, mediante la modalidad de servicio de prevención mancomunado (2.2).

Quinto. La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril), contempla una subvención nominativa a favor de la FEMPEX, por un importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (210.500 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9007 "FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA)", proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX.

FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha de registro de entrada 26 de abril de 2016, FEMPEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, remitiendo al efecto, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorización a la



Dirección General de Trabajo para la comprobación de oficio de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica y con Seguridad Social, certificación de la acreditación del representante legal de la entidad, y el plan de actividades para 2016.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para el fomento de la Prevención de Riesgos mediante la implantación y mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VII plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2016-2019) en el ejercicio presupuestario 2016, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como Anexo a este Convenio.

Segunda. Medios aportados

FEMPEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actividades que se acompaña como Anexo al presente Convenio.

Tercera. Plan de Actividades.

FEMPEX ejecutará el Plan de Actividades previsto en el Anexo de este Convenio, en el que se fijan los objetivos del VII Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos humanos y materiales, la evaluación y seguimiento de cada acción, así como una memoria económica y presupuesto de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a FEMPEX el importe total de 210.500 € con cargo a la



siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016: Aplicación Presupuestaria 13.07.325A.489.00, código de superproyecto 2014.14.03.9007 "FEMPEX (FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA)" Proyecto 2014.14.03.0007 "SN FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2016 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2016, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 105.250 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 50% restante por importe de 105.250 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La última justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2017.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E. núm. 92, de 9 de agosto).



En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10% de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2016 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2017.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 3 de marzo, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2015, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura del justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).



Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por FEMPEX, conforme al establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones a cumplir por FEMPEX.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la normativa vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto



77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 2 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura
Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

FEMPEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrá las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2017.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de FEMPEX de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b. Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".



Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Por FEMPEX
EL PRESIDENTE

Fdo. M.^ª Esther Gutiérrez Morán

Fdo. Francisco Buenavista García



ANEXO

PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2016

ÍNDICE:

1. Introducción.
2. Plan de actividades para el año 2016:
 - 2.1 Recursos humanos y materiales.
 - 2.2 Desarrollo de actividades
 - 2.2.1 Actividades propias del SPM-FEMPEX.
 - 2.2.2 Formación continua de los técnicos del SPM-FEMPEX.
 - 2.2.3 Curso básico de Prevención de Riesgos Laborales dirigido a los Programas de Formación Dual @prendizext.
 - 2.2.4 Renovación homologación Fundación Laboral de la Construcción.
 - 2.2.5 Coordinación de actividades empresariales.
 - 2.2.6 Mantenimiento de los equipos de medición.
 - 2.2.7 Mantenimiento de la página web.
 - 2.2.8 Contacto con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de nuestra región para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.
 - 2.2.9 Colaboración con la Dirección General de Trabajo y el SEXPE.
 - 2.2.10 Colaboración con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.
3. Presupuesto ejercicio año 2016.
4. Memoria explicativa del presupuesto ejercicio año 2016.

1. Introducción

La aprobación del VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral para el período 2016-2019, cuyo objetivo es mejorar la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo, a través de las distintas herramientas recogidas en el mismo.

Entre esas herramientas está el Servicio de Prevención Mancomunado integrado en la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, que presta servicios a los ayuntamientos y

mancomunidades de toda la región (SPM-FEMPEX). Su finalidad, es promocionar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y desarrollar las actividades preventivas exigidas por la normativa, como servicio de prevención mancomunado en el ámbito de la administración local.

Para llevar a cabo la actuación encomendada en dicho Plan de actuación, es necesario el apoyo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, reflejado a través de un convenio de colaboración suscrito anualmente entre la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), que permitirá desarrollar actividades en materia de prevención de riesgos laborales en las entidades locales de Extremadura.

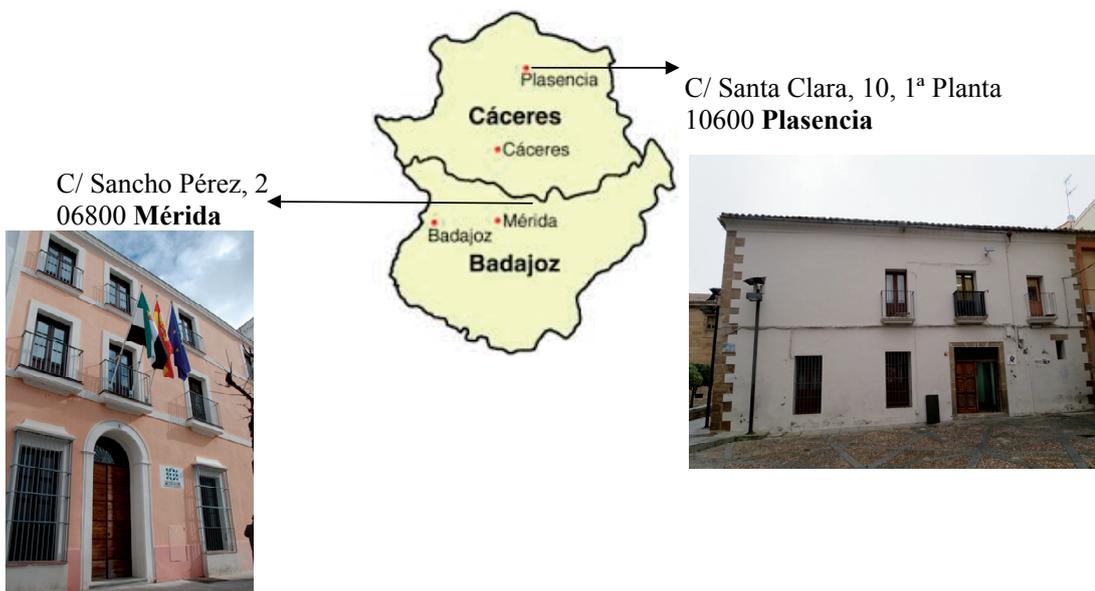
2. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2016

2.1 Recursos humanos y materiales

En cuanto a la organización territorial del servicio, se mantienen las dos sedes provinciales, puestas en marcha en los inicios de constitución del SPM-FEMPEX, estando sus instalaciones situadas en Mérida (Badajoz), en la calle Sancho Pérez nº 2 y otra en Plasencia (Cáceres), en la Calle Santa Clara, n.º 10, 1.ª planta, quedando cubierto todo el territorio extremeño.

Estas instalaciones están dotadas de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio. Cuenta con un equipo técnico de siete técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, distribuidos en las dos sedes provinciales donde radica este servicio. Por otro lado el servicio dispone de los recursos materiales necesarios para realizar las actividades propias del mismo.

Los técnicos desarrollan principalmente las actividades propias del servicio, apoyo y asesoramiento técnico, actividades formativas, evaluaciones de riesgos y elaboración de planes de prevención de riesgos laborales de las entidades adheridas al mismo, entre otras actividades, que se detallan en los siguientes puntos de este Plan de actividades.





2.2 DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

2.2.1 Actividades propias del SPM-FEMPEX

El SPM-FEMPEX elabora cada año una programación de las actividades a desarrollar a lo largo del año con las entidades a las que presta servicio, el contenido de ésta son las siguientes actividades:

- Elaboración y entrega de la memoria anual de actividades del año 2015.
- Visitas técnicas periódicas.
- Revisión de las medidas preventivas.
- Evaluación periódica de riesgos en los puestos y centros de trabajo, y su posterior actualización de la evaluación inicialmente entregada en el Plan de Prevención de la entidad.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Formación a los trabajadores.
- Investigación de accidentes de trabajo y entrega de la documentación si procede y si no procede entrega del justificante de ausencia de accidentes.
- Coordinación de actividades empresariales.

Este servicio también realiza actividades que no están incluidas en la programación anual de cada entidad, esas actividades son las siguientes:

- Memoria Serpa.
- Actividades de medición de ruidos... etc.
- Reuniones y contacto con la Comisión de seguimiento.
- Reuniones de coordinación del SPM-FEMPEX.
- Asesoramiento y apoyo técnico en materia de prevención de riesgos laborales.
- Promoción y fomento de la prevención en las entidades locales.
- Otras actividades formativas.

Además de la programación anterior el equipo técnico de este servicio está en permanente contacto con las entidades, prestando el apoyo y asesoramiento que en materia de prevención de riesgos laborales puedan demandar.

Índice de evaluación de esta acción:

- Número de visitas periódicas realizadas a las entidades



2.2.2 Formación continua de los técnicos del SPM-FEMPEX.

Una de las referencias de este servicio es el apoyo y asesoramiento técnico prestado a ayuntamientos y mancomunidades adheridos al mismo, por esto su equipo técnico está continuamente formándose e informándose de todas las cuestiones que puedan ser de interés para las entidades a las que presta dichos servicios.

Índice de evaluación de esta acción:

— Número de actividades formativas realizadas:

2.2.3 Curso básico de Prevención de Riesgos Laborales dirigido a los Programas de Formación Dual @prendizext.

Los alumnos/as de los Programas de Formación Dual @prendizext que desarrollan diferentes entidades locales de toda la geografía extremeña, tienen entre los módulos formativos transversales un curso básico en materia de prevención de riesgos laborales, con una duración de 30 horas. Esta actividad formativa, la asumimos en colaboración con la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA).

El SPM-FEMPEX, atenderá todas las peticiones que reciba con respecto a esta actividad, dentro de las posibilidades existentes, teniendo prioridad para la impartición de esta actividad formativa las entidades que están adheridas al mismo.

Índice de evaluación de esta acción:

— Número de actividades formativas realizadas:

— Número de trabajadores formados:

2.2.4 Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción:

El reconocimiento de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) al SPM-FEMPEX como entidad acreditada en el sector de la construcción, debemos renovarlo anualmente para su mantenimiento. Dicha homologación nos permite mantener informados y asesorados en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción a nuestras entidades locales.

Mantendremos contacto con los representantes de la FLC en Extremadura para conocer el funcionamiento de las actividades a desarrollar en dicho sector y resolver aquellas cuestiones que afecten a las entidades locales de la región.

Índice de evaluación de esta acción:

Renovación de la homologación de la FLC.

2.2.5 Coordinación de actividades empresariales



Mantendremos el contacto necesario con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura para dar cumplimiento al artículo 24 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece realizar la coordinación de actividades empresariales. En este caso concreto, abordaremos la coordinación de actividades empresariales de los consultorios médicos dispuestos en las instalaciones de los municipios extremeños.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Número de reuniones realizadas

2.2.6 Mantenimiento de los equipos de medición

Los equipos de medición deben someterse a verificación para su correcto funcionamiento, así lo establece la normativa aplicable, por lo tanto este servicio someterá sus equipos a las verificaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Documento que acredita la correcta calibración de los equipos:

2.2.7 Mantenimiento de la página web

La página web www.prevencionfempex.es renueva su dominio anualmente.

En ésta podemos encontrar información actualizada en materia de prevención de riesgos laborales así como, normativa, contactos del equipo técnico del servicio, guías técnicas, enlaces de interés, entre otras cuestiones todas en materia de prevención de riesgos laborales.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Página web actualizada.

2.2.8 Contacto con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de nuestra región para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.

Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de nuestra región que realizan actuaciones para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en colaboración con la Consejería de Educación y Empleo, por lo que vamos a explorar la posibilidad de establecer contactos directos con dichas entidades para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local, poniendo a disposición de las entidades locales todos los recursos existentes sobre esta materia.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Entidades con las que hemos contactado:



— Número de contactos mantenidos:

2.2.9 Colaboración con la Dirección General de Trabajo y el SEXPE en actividades de prevención de riesgos laborales en la administración local.

La Dirección General de Trabajo en el ejercicio de sus competencias desarrolla actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y promoción y fomento de la seguridad y salud en el trabajo.

Algunas de éstas, están dirigidas directamente al ámbito de la administración local, por ello, el servicio de prevención mancomunado de FEMPEX, explorará con esta dirección general la posibilidad de colaborar en actuaciones que impliquen a otros colectivos de la administración local en actividades de prevención.

Por otro lado, también estudiaremos con el SEXPE la posibilidad de colaborar en actividades formativas que afecten a ayuntamientos y mancomunidades.

Indicador de evaluación de esta acción:

— Número de actividades de colaboración realizadas.

2.2.10 Colaboración con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local.

El SPM-FEMPEX colaborará con otras entidades que desarrollan actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra región.

Indicador de evaluación de esta acción:

— Entidades con las que el SPM-FEMPEX colabora:



3. PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2016

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2016

1.- GASTO DE PERSONAL		
1.1.- Retribuciones Brutas y Cuota Empresarial	186.000,00 €	88,36%
1.2.- Seguros de accidente de personal	389,50 €	0,19%
1.3.- Salud y Seguridad en el trabajo	105,33 €	0,05%
1.4.- Coordinación Técnica FEMPEX	3.000,00 €	1,43%
Subtotal 1	189.494,83 €	90,02%
2.- GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES		
2.1.-Portal Web: renovación de dominio	400,00 €	0,19%
2.2.- Consumo telefónico	1414,04 €	0,67%
2.3.- Gastos de desplazamientos	6.500,00 €	3,09%
2.4.- Seguro de responsabilidad civil	2.866,05 €	1,36%
2.6. -Revisión y alquiler equipos de medida	801,02 €	0,38%
Subtotal 2	11.981,11 €	5,69%
3.- GASTOS GENERALES		
3.1.- Material de oficina y consumibles informáticos	3.005,00 €	1,43%
3.2.- Servicios externos	1376,24 €	0,65%
3.3.- Suministro eléctrico	850,00 €	0,40%
3.4.- Comunicaciones Telefónicas	1100,00 €	0,52%
3.5.-Correos y Mensajería	600,00 €	0,29%
3.6.-Realización de fotocopias	1.000,00 €	0,48%
3.7.- Fundación Laboral de la Construcción	484,00 €	0,23%
3.8.- Alquiler multifunción	611,82 €	0,29%
Subtotal 3	9.027,06 €	4,29%
GASTO TOTAL 2016	210.500,00 €	100%

4. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO

1. GASTOS DE PERSONAL

— Equipo Técnico:

El equipo técnico estará formado por seis técnicos superiores de prevención de riesgos laborales a jornada completa.

Período de trabajo: desde enero de 2016 hasta diciembre de 2016.

La retribución salarial de cada técnico será: 1414,00 € brutos.



— Técnico Coordinador de Prevención:

1 técnico superior de prevención de riesgos laborales que representará y coordinará los trabajos a ejecutar por el equipo técnico del servicio.

Período de trabajo: desde enero de 2016 hasta diciembre de 2016.

Retribución salarial: 1414,00 € brutos.

— Seguro de accidentes de personal: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Coste: 389,50 €

— Vigilancia de la salud y seguridad en el trabajo: seguro del personal contratado para la ejecución de las actividades propias del convenio.

Coste: 105,33 €

— Coordinación Técnica y Económica

1 técnico de la FEMPEX, que coordinará técnica y económicamente el convenio de prevención.

Período de trabajo: desde enero de 2016 hasta diciembre de 2016.

Cuantía imputable: 3000,00 €

2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES

— Portal web: renovar el dominio de la página web puesta en marcha en el anterior convenio, www.prevenciofempex.es

Período de trabajo: anual

Coste: 400,00 €

— Consumo telefónico: esta cuantía hace referencia a:

- La contratación de una línea de teléfono fija en la sede de Plasencia.
- Durante los meses de Enero a Abril 2016 ambos inclusive contratación de cuatro líneas de teléfonos móviles, dos para el equipo técnico situado en Plasencia y dos para el equipo técnico situado en Mérida, para realizar las actividades propias de sus funciones, siendo los terminales móviles en régimen de alquiler. Y durante los meses desde Mayo a Diciembre 2016, contratación de una línea de teléfono móvil para cada equipo técnico, con terminales en régimen de alquiler.

Período de trabajo: anual, Coste: 1414,04 €



— Gastos de Desplazamiento:

Este gasto corresponde al kilometraje realizado por los técnicos para realizar las actividades propias de sus funciones, como visitas técnicas, actividades formativas... etc.

Período de trabajo: anual, Coste: 6500,00 €

— Seguro de Responsabilidad Civil: contratación de un seguro que da cobertura a posibles responsabilidades civiles.

Período de trabajo: anual

Coste: 2866,05 €

— Revisión y Alquiler Equipos de Medida: alquiler de equipos de prevención técnica que los técnicos necesiten para realizar actividades de mediciones...etc

Período de trabajo: anual

Coste: 801,02 €

3. GASTOS GENERALES

— Material de oficina y consumibles informáticos

Período de trabajo: anual, Coste: 3005,00 €

— Servicios externos: esta cuantía se refiere a:

- El servicio contratado de asesoría, para la elaboración de nóminas, seguros sociales, modelos trimestrales...etc

Período de trabajo: anual, Coste: 1376,24 €

— Suministro eléctrico: corresponde a la parte proporcional del gasto eléctrico estimado, consumido durante la ejecución del convenio.

Período de trabajo: anual, Coste: 850,00 €

— Comunicaciones telefónicas: corresponde al gasto telefónico estimado, producido en el período de ejecución del convenio.

Período de trabajo: anual, Coste: 1100,00 €

— Correo y mensajería: corresponde a envíos de circulares, cartas, documentación a la sede de Plasencia...etc

Período de trabajo: anual

Coste: 600,00 €



- Realización de fotocopias: fotocopias de la documentación en función de las necesidades del servicio.

Período de trabajo: anual

Coste: 1000,00 €

- Renovación homologación de la Fundación Laboral de la Construcción.

Período de trabajo: anual

Coste: 484,00 €

- Alquiler multifunción: Alquiler de una impresora multifunción instalada en la sede provincial de Cáceres del SPM-FEMPEX, ubicada en Plasencia, para la realización de actividades ofimáticas correspondientes a sus tareas.

Período de trabajo: anual, Coste: 611,82 €

Con la ejecución de las actividades que recoge este Plan de Actuación, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) persigue mejorar el sistema de gestión de los ayuntamientos y mancomunidades de Extremadura en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo con éstas, entre otras, a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, así como a la disminución de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de seguridad vial EX-109. Pk 46+000 al 48+000". (2016061280)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 11 de agosto de 2016.

La Secretaria General,
P.S. Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto).
El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ



Fecha: 11/08/2016 Pág: 1

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**EXPEDIENTE: OBR0516009 MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EX-109 PK 46+000 AL 48+000****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.012.800,00 (CACERES) MORALEJA**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	5 / 9016	BIOLUMASA, S.L.	ayuntamiento	05/09/2016	10:30
1/0	4 / 9017	INDUSTRIAS OLEICAS SIERRA DE GATA, S.A.	ayuntamiento	05/09/2016	10:30
4/0	5 / 423	MOLANO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PROMOCI	ayuntamiento	05/09/2016	10:30
2/0	4 / 9018	UCONOR SCDA COOP. LDTA,	ayuntamiento	05/09/2016	10:30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada al proyecto de instalaciones de bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Montevirgen, en Villalba de los Barros.

(2016061216)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la actividad de instalaciones de bodega en Villalba de los Barros promovido por Sociedad Cooperativa Montevirgen, con CIF F-06003305.

Segundo. Mediante resolución de 18 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó Autorización Ambiental Unificada a la bodega de vino promovida por SC Montevirgen de Villalba de los Barros. Esta AAU se publicó en el DOE 160 de 20 de agosto de 2014.

Tercero. Con fecha 9 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la actividad de instalaciones de bodega en Villalba de los Barros promovido por Sociedad Cooperativa Montevirgen.

La Sociedad Cooperativa Montevirgen, plantea la gestión de las aguas de limpieza a través del almacenamiento en 2 depósitos cilíndricos de acero al carbono de 550 m³ de capacidad cada uno para posteriormente ser aplicada entre los meses de abril a octubre en el riego de un 20% (unas 320 Has) de las 1710 hectáreas de viñedo y olivares que disponen los socios de la Cooperativa en el municipio de Villalba de los Barros.

Para ello, los equipos que pretenden instalarse son: Conducción enterrada de PVC de 165 m; Pozo para el equipo de bombeo con un depósito pulmón de 1000 litros con un filtro de gruesos y bomba con sensor de llenado; 2 depósitos cilíndricos de acero al carbono de 550 m³ de capacidad cada uno; Caseta de suministro con manguera para el llenado de las cisternas; Instalación eléctrica.

Cuarto. Las instalaciones de la bodega de vino, así como las destinadas al tratamiento previo para la reutilización de aguas residuales, se ubican en la Calle Hermano Rocha 18 y 45 de Villalba de los Barros (Badajoz), respectivamente. Las coordenadas UTM ETRS89 h29 de estas instalaciones son: X: 717234.06 Y: 4276633.49 y X: 717380.90 Y: 4276655.98, respectivamente.

Quinto. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para



tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 31 de marzo de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 31 de mayo de 2016 a la Sociedad Cooperativa Montevirgen, al Ayuntamiento de Villalba de los Barros y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que formen parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.b) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley.



CUERPO DE LA RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de la Sociedad Cooperativa Montevirgen, para la adaptación de una instalaciones de bodega en Villalba de los Barros, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.b) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAUN 15/209.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Suministro de materias primas auxiliares	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Restos vegetales de vendimia, raspón	02 07 01
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	Orujos y lías procedentes del procesado y prensado de uva, así como vinos en mal estado	02 07 04
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos de la depuración de las aguas de lavado de los depósitos	02 07 05
Papel y cartón	Embalaje	20 01 01
Mezcla de residuos municipales.	Residuos municipales	20 03 01

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con las siguientes redes separativas de aguas residuales:

- a) Red de aguas de aseos y servicios. Estas aguas residuales serán vertidas directamente a la red de saneamiento municipal de Villalba de los Barros, para lo cual deberá contar con Autorización de Vertido otorgada por el Ayuntamiento de Villalba de los Barros.
- b) Red de aguas de limpieza de la bodega: Estas aguas deberán tratarse en una Estación Depuradora y Regeneradora de Aguas Residuales que deberá instalarse en el propio complejo vinícola previa a su almacenamiento para su posterior reutilización mediante su aplicación entre los meses de abril a octubre en el riego de viñedo y olivares que disponen los socios de la Cooperativa en el municipio de Villalba de los Barros. Para ejercer esta actividad deberá contar con Autorización de Reutilización de Aguas Residuales otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana cuyo procedimiento está recogido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

2. El titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos a los sistemas de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales de procesos productivos dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

3. Se realizarán limpiezas en seco antes de realizarlas con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

4. En previsión de posibles averías de la EDAR o de la imposibilidad de reutilización de las aguas residuales depuradas y regeneradas a los viñedos y olivares, deberá disponerse del



almacenamiento necesario con capacidad suficiente para almacenar los 2568,32 m³ de aguas de lavado prevista.

5. Las zonas de tránsito de materias primas y productos, y todas aquellas susceptibles de contaminación por lixiviados o escapes de los mismos, habrán de estar debidamente hormigonadas e impermeabilizadas, a fin de evitar la contaminación del suelo.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Según el proyecto el horario de trabajo será tanto diurno como nocturno. La fuentes sonoras más significativas son:

Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)
Desvinadores estáticos	50
Bodega de Vinos	70
Maquinas de frío	80,6
Prensas neumáticas	80
Depósitos almacén aguas a reutilizar	30
Bombas impulsión aguas a reutilizar	70

- d - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos a red de saneamiento del Ayuntamiento.
 - d) Autorización de reutilización de vertidos del Organismo de Cuenca.
 - e) Licencia de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá



requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- e - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- f - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, y Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
5. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
6. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 12 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA. (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Descripción de la actividad

La actividad de la bodega es la producción de vinos tintos del año, crianzas reservas y grandes reservas. En conjunto la producción de vinos tintos alcanza el montante de 57.427 HI. año:

- 1.637,50 HI. son envasados, para su comercialización como vino del año.
- 290 HI. son destinados a crianzas, reservas y grandes reservas.

El resto de los vinos tintos producidos son comercializados en grandes envases a granel. Camiones cisternas.

Ubicación

Las instalaciones de la bodega de vino, así como las destinadas al tratamiento previo para la reutilización de aguas residuales, se ubican en la Calle Hermano Rocha 18 y 45 de Villalba de los Barros (Badajoz), respectivamente. Las coordenadas UTM ETRS89 h29 de estas instalaciones son : X: 717234.06 Y: 4276633.49 y X: 717380.90 Y: 4276655.98, respectivamente.

Instalaciones

- Nave para albergar depósitos autovaciantes de 23 m de largo por 20 m de ancho.
- Nave para depósitos de 65.000 l. Al introducir 8 depósitos de fermentación en la nave contigua a la de prensas, es preciso incrementar su altura, por tener los depósitos una altura de cilindro superior a la de los pilares de los pórticos. Se hace imprescindible incrementar los pilares en 2,75 m.
- Bancadas depósitos de acero inoxidable de 5.400 y 7.200 HI. Bancadas para 4 depósitos de acero inoxidable. Dos de 5.400 y otros dos de 7.200 HI respectivamente sobre plataforma donde se ubicaba el anterior depósito, que por su capacidad de 32.000 HL dificultaba las labores de conservación de los vinos en él almacenados.
- Zapatas prensas neumáticas. Las dos prensas que se han de incorporar se ubican en la nave de prensas, para lo cual se realizarán dos zapatas especiales para sustentarlas.
- Nave para equipos de frío. Se reformará la nave existente de frío. Para ello se eliminará una superficie de cubierta de 5 m de ancho por 10 metros de largo y se instalará un forjado unidireccional de doble vigueta.

Equipos

1. Equipos de elaboración de tintos

- 16 depósitos autovaciantes, de fondo tronco cónico de 80.000 Kg/u de capacidad con entrada de pasta superior. Fabricados en acero inoxidable.



- Una bomba de rotor flexible para circulación de mostos.
- Sinfín transportador de pasta, desde los autovaciantes a la prensa continua.

2. Equipos de prensado y trasiego

- 2 prensas de membrana de 480HL/u de capacidad. Con programación automática, con cuatro programas preseleccionados, Con grupo electro compresor de potencia nominal de 22 Kw. conectado al depósito de aire comprimido existente en la bodega equipado con todos los elementos de seguridad en el funcionamiento. Incluso estructura soporte, pasarela y escalera de acceso.
- Bomba helicoidal de 40 CV con rendimiento de hasta 100 m³/h

3. Depósitos de almacenamiento

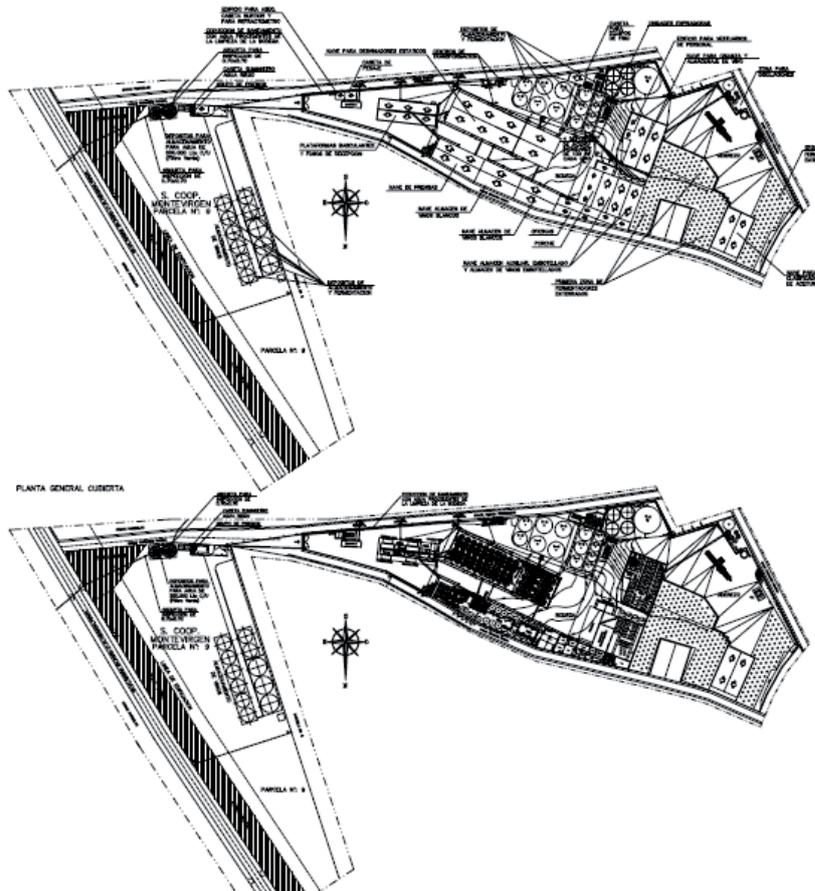
- 8 depósitos de 65.000 l.
- 2 depósitos de 720.000 l.
- 2 depósitos de 540.000 l.

Todos ellos de acero inoxidable, sobre sus correspondientes bancadas de hormigón armado.

- ## 4. Estación de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Conducción enterrada de PVC de 165 m; Pozo para el equipo de bombeo con un depósito pulmón de 1000 litros con un filtro de gruesos y bomba con sensor de llenado; Depósitos cilíndricos de acero al carbono con capacidad de almacenamiento de 2568,32 m³; Caseta de suministro con manguera para el llenado de las cisternas; Instalación eléctrica.

ANEXO II

PLANO INSTALACIÓN



• • •



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara, promovida por Cooperativa Olivarrera Ntra. Sra. de las Cruces, en Don Benito. (2016061217)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de enero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la adaptación de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara promovido por Coop. Olivarrera Ntra. Sra. de las Cruces en Don Benito (Badajoz) con CIF: F-06003156.

El proyecto consiste en una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara. La balsa tiene profundidad de 1,5 m, de base rectangular de 60 × 32 m, por tanto será una balsa de 2601 m³, aunque sólo serán utilizables 1920 m³, dado que 0,5 m de altura se utiliza de resguardo.

La impermeabilización de la balsa se proyecta mediante la colocación de una lámina de geotextil, sobre la que se colocará una geomembrana de impermeabilización.

Obra en la solicitud de AAU informe del Ayuntamiento de Don Benito de 16 de enero de 2013, que establece: "...Se considera compatible urbanísticamente la balsa de evaporación en la situación señalada en los planos aportados".

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo VI de la Ley 5/2010, de 23 de junio, relativa a Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V.

Tercero. La actividad se ubica en la parcela 14 del polígono 228 de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas UTM de la planta ED 50, huso 29 son: X: 770115.29 Y: 4315646.56.

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 22 de agosto de 2013, publicado en el DOE número 187 de 27 de septiembre de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha de 22 de agosto de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Don Benito, conforme al procedimiento establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de



los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, un pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. El plazo del que dispone para la emisión del informe es de un mes desde la recepción de este escrito, sin que se haya presentado informe alguno.

Sexto. La balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara promovido por Coop. Olivarera Ntra. Sra. de las Cruces en Don Benito cuenta con informe de impacto ambiental de 29 de abril de 2016, que se adjunta en el anexo III.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 3 de junio de 2016 a Coop. Olivarera Ntra. Sra. de las Cruces, al Ayuntamiento de Don Benito y a las partes interesadas con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo VI relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo VI de la presente Ley.

CUERPO DE LA RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Coop. Olivarera Ntra. Sra. de las Cruces, para la adaptación de una balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara en Don Benito (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de



junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo VI relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 13/029.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la, recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	origen	LER ⁽¹⁾
Residuos no especificados en otra categoría	Aguas oleosas de almazara	02 03 99

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 1920 € (mil novecientos veinte euros), según lo establecido en la Instrucción 2/2013, de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos.
6. La fianza deberá constituirse conforme a lo establecido en el punto 5 del artículo 105 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. La fianza referida en el punto anterior, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la producción de residuos

1. La presente resolución constata la generación del siguiente residuo:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
- b) La balsa tendrá una profundidad máxima de 1,5 m.
- c) La balsa contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
- d) La balsa contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
- e) La balsa contará con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
 - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.

2. La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.



3. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silíceo seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adecuada a su fin.
4. Es recomendable la instalación de sistemas móviles que permitieran cubrir la balsa de evaporación entre octubre de cada año y marzo del año siguiente. Ello evitaría la entrada de aguas pluviales durante la época del año de menor evaporación y mayor precipitación.
5. Las instalaciones se equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.
6. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de la balsa.
7. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
8. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.
9. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción
10. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
11. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
12. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.



13. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
14. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) Licencia de obra.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza.
 - c) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - d) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de la balsa.
 - e) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
 - f) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.
5. Previa comunicación, podría hacerse uso del periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de productores de residuos peligrosos.



- e - Vigilancia y seguimiento

Residuos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en



la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
7. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.
8. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 13 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA. (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara.

La balsa tiene profundidad de 1,5 m, de base rectangular de 60 × 32 m, por tanto será una balsa de 2601 m³, aunque sólo serán utilizables 1920 m³, dado que 0,5 m de altura se utiliza de resguardo.

La impermeabilización de la balsa se proyecta mediante la colocación de una lámina de geotextil, sobre la que se colocará una geomembrana de impermeabilización.

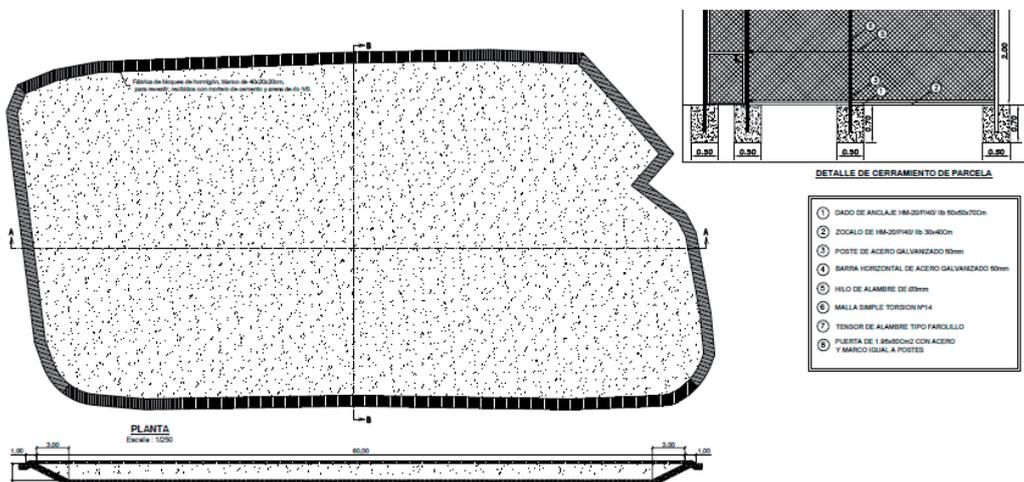
La balsa estará vallada perimetralmente.

La actividad se ubica en la parcela 14 del polígono 228 de Don Benito. La superficie de la parcela sobre la que se asienta la balsa de evaporación es de 3845 m².



ANEXO II

PLANO PLANTA



**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: JPO/cgs

Nº Expte.: IA13/001937

Actividad: Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara

Datos Catastrales: polígono 228, parcela 14

Término municipal: Don Benito

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales

Promotor/Titular: Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de las Cruces

Visto el informe técnico de fecha 29 de Abril de 2016, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Balsa de evaporación de aguas procedentes de almazara", en el polígono 228, parcela 14 del término municipal Don Benito, cuyo promotor es COOP. OLIVARERA NTRA SRA DE LAS CRUCES, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Datos esenciales de la actividad.

El proyecto consiste en la legalización de una balsa de evaporación impermeabilizada para evaporar, de forma natural, el agua procedente de una almazara propiedad de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito.

La balsa tendrá una superficie de 1.920 m² y una profundidad de 1,5 m, con una altura máxima de llenado de 1 m y un resguardo de 0,5 m.

La impermeabilización de la balsa se realizará mediante la colocación de un geotextil con un gramaje de 300 gr/m² sobre el que se instalará una geomembrana de impermeabilización con un espesor igual o superior a 1,2 mm.

La superficie de la parcela sobre la que se asentará la balsa de evaporación es de 3.845 m².

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras :

1. Medidas en la fase operativa

- La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.



- Tal y como se indica en la documentación presentada, para controlar la estanqueidad de la balsa, se instalará bajo el material impermeabilizante un sistema de drenaje que conduzca posibles fugas y filtraciones hacia un sistema de arquetas colocadas en el perímetro de la balsa. Dicho sistema conducirá a una arqueta impermeabilizada que se ubicará en el exterior en la parte mas baja de la balsa.
- La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

3. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 29 de Abril de 2016

**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición del jurado de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2015/2016. (2016061284)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 28 de abril de 2016 (DOE nº 86 de 6 de mayo) por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2015-2016,

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2015/2016 a las siguientes personas:

Presidente:

- D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

Vocales:

- D. Francisco J. Hurtado Sáez, Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres.
- D. Daniel Cambero Rivero, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- D. Juan Luis Ortiz Espinosa, Director del C.E.I.P. "Francisco Montero Espinosa" de Almedralejo.
- Dña. Mercedes Hernández Pérez, Directora del I.E.S. "Augustóbriga" de Navalmoral de la Mata.
- D. David González Gómez, Decano de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Secretaria:

- Dña. Teresa Iscar Gamero, Jefa de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de educación especial, para el curso 2016/2017. (2016061285)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2016, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial para el curso 2016/2017 (DOE núm. 117, de 20 de junio de 2016), a tenor de lo previsto en su artículo 13 y a propuesta de la Secretaria General de Educación, en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo a esta resolución, por un total de setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (773.452,00 euros) con el siguiente desglose:

Añualidad 2016: 300.000,00 euros (trescientos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.470 proyecto 2013.13.002.0021.00.004, superproyecto 2013.13.02.9015.

Añualidad 2017: 473.452,00 euros (cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.470 proyecto 2013.13.002.0021.00.004, superproyecto 2013.13.02.9015.

Segundo. Esta resolución trata de un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO		
LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)
Almendralejo	COL. Ruta de la Plata	16.960,00
Almendralejo	COL. Santo Ángel	6.913,00
Almendralejo	COL.E.E. San Marcos	1.710,00
Arroyo de la Luz	COL. Ntra. Sra. de los Dolores	7.159,00
Badajoz	COL. Jesús Obrero	456,00
Badajoz	COL. Ntra. Sra. de la Asunción	16.022,00
Badajoz	COL. Ntra. Sra. del Carmen	15.521,00
Badajoz	COL. Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	5.938,00
Badajoz	COL. Ramón Izquierdo	18.076,00
Badajoz	COL. Sagrada Familia	20.355,00
Badajoz	COL. San Atón	11.050,00
Badajoz	COL. Santa María Assumpta	12.936,00
Badajoz	COL. Santa Teresa de Jesús	17.020,00
Badajoz	COL. Santo Ángel de la Guarda	16.303,00
Badajoz	COL. Virgen de Guadalupe	29.961,00
Badajoz	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	285,00
Badajoz	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Luz	285,00
Cabeza del Buey	COL. Santa Teresa	6.037,00
Cabeza del Buey	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Encina	190,00
Cáceres	COL. Giner de los Ríos	8.688,00
Cáceres	COL. José Luis Cotallo	17.570,00
Cáceres	COL. La Asunción	10.710,00
Cáceres	COL. Licenciados Reunidos	13.831,00
Cáceres	COL. María Auxiliadora	17.600,00
Cáceres	COL. Nazaret	13.099,00
Cáceres	COL. Paideuterion	13.504,00
Cáceres	COL. Sagrado Corazón de Jesús	12.637,00



Cáceres	COL. San Antonio de Padua	11.685,00
Cáceres	COL. San José	8.246,00
Cáceres	COL. Santa Cecilia	3.990,00
Coria	COL. Sagrado Corazón	11.922,00
Don Benito	COL. Claret	26.186,00
Don Benito	COL. Sagrado Corazón	9.914,00
Don Benito	COL.E.E. Ntra. Sra. de las Cruces	1.805,00
Fuente de Cantos	COL. San Francisco Javier	10.867,00
Guareña	COL. Ntra. Sra. de los Dolores	13.039,00
Llerena	COL. Ntra. Sra. de la Granada	12.660,00
Mérida	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	18.758,00
Mérida	COL. María Auxiliadora	21.205,00
Mérida	COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	23.551,00
Mérida	COL. San Juan Bosco	8.360,00
Mérida	COL. San Luis	6.089,00
Mérida	COL. Santa Eulalia-Escolapias	15.566,00
Mérida	COL. Santa Eulalia, Coop	9.305,00
Miajadas	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	18.701,00
Montanchez	COL. Santo Ángel	1.140,00
Montemolín	COL. Ntra. Sra. de la Providencia	3.268,00
Montijo	COL. Santo Tomás de Aquino	12.896,00
Montijo	COL.E.E. Ponce de León	1.710,00
Navalmoral de la Mata	COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	6.156,00
Olivenza	COL. Sagrado Corazón de Jesús	16.095,00
Plasencia	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	6.949,00
Plasencia	COL. Madre Matilde	8.071,00
Plasencia	COL. San Calixto	16.590,00
Plasencia	COL. San José	9.140,00
Plasencia	COL. Santísima Trinidad	13.183,00
Puebla de Alcocer	COL.E.E. La Siberia	760,00
Puebla de la Calzada	COL. María Inmaculada	8.835,00
Puebla de la Calzada	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	9.225,00
Talarrubias	COL. Cristo Rey y San Rafael	7.790,00



Trujillo	COL. María de la Paz Orellana	10.987,00
Trujillo	COL. Sagrado Corazón de Jesús	16.287,00
Valencia de Alcántara	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	8.979,00
Valverde de Leganés	COL. Cristo Crucificado	10.133,00
Villafranca de los Barros	COL. La Inmaculada y San Ignacio	4.028,00
Villafranca de los Barros	COL. Ntra. Sra. del Carmen	17.397,00
Villafranca de los Barros	COL. San José	19.097,00
Villafranca de los Barros	COL.E.E. Aprosuba-13	1.235,00
Villanueva de la Serena	COL. San José	7.606,00
Villanueva de la Serena	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Aurora	3.325,00
Zafra	COL. María Inmaculada	9.905,00
	TOTAL	773.452,00

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 6 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio de limpieza de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres y Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI163SB12965. (2016081079)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: RI163SB12965.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratación.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres y Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm.104 de 1 de junio de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública DOE n.º de 43, de 3 de marzo de 2016).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 170.465,49 €.

IVA (21%): 35.797,75 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 206.263,24 €.

Anualidad 2016: 103.131,62 € (IVA del 21% incluido).



Anualidad 2017: 103.131,62 € (IVA del 21% incluido).

Valor estimado: 170.465,49 €

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación de los Lotes n.º 1, 2 y 3: 3 de agosto de 2016.

b) Contratistas, importes de adjudicación por lotes y nacionalidad:

– SOLDENE S.A., con NIF A-79495503, y nacionalidad española.

– Pacense de Limpiezas Cristolan, (PALICRISA) S.A., con NIF: A-28496065, y nacionalidad española.

EMPRESA	LOTES	IMPORTE S/IVA	I.V.A. (21%)	IMPORTE TOTAL
SOLDENE S.A.	LOTE 1	45.816,00 €	9.621,36 €	55.437,36 €
SOLDENE S.A.	LOTE 2	44.388,00 €	9.321,48 €	53.709,48 €
PACENSE DE LIMPIEZAS CRISTOLAN, (PALICRISA) S.A.	LOTE 3	54.216,00 €	11.385,36 €	65.601,36 €

c) Fecha de formalización del contrato de los Lotes nº 1, 2 y 3: 5 de agosto de 2016.

Mérida, 6 de agosto de 2016. El Secretario General de la Presidencia P.S. La Secretaria General de Cultura (D. 27/2015, de 7 de agosto, DOE n.º 153), MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 22 de julio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8924. (2016081074)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con domicilio en: C/ Peridista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 5011, terminales a realizar de conexión "laat 13,2 El Cuartillo (entronque), str Universidad.



Final: C.t. Agricultura n.º 2, celda de línea a instalar terminales de conexión interior.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,148.

Longitud total en Kms: 0,148.

Emplazamiento de la línea: C/ Arroyo Valhondo, zona traseras centro penitenciario.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y cierre al C.t. Agricultura 2.

Referencia del expediente: 10/AT-8924.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 22 de julio de 2016, El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra "EDAR y colectores en Segura de León". Expte.: OBR0516003. (2016081093)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0516003.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Segura de León.
- c) Lotes: No procede.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 2.131.696,27 €.
- IVA (21 %): 447.656,22 €.
- Importe total: 2.579.352,49 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

80% Fondos FEDER P.O. 2014-2020 y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma, Objetivo Temático: 6 "Proteger el medio ambiente y promover la eficacia de los recursos", Prioridad de Inversión: 6.2 "Respuesta a las importantes necesidades de inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión". Objetivo Específico: 6.2.1 "Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales".

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato 02 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Martin y Cuadrado, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 1.500.714,17 €.
 - IVA (21 %): 315.149,98 €.
 - Importe total: 1.815.864,15 €.

Mérida, 2 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras; P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



• • •



ANUNCIO de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato "Servicio de limpieza de varios edificios adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes). Lote nº 1: Zona A- Mérida". Expte.: SV-005/30/16. (2016081094)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-005/30/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de varios edificios adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes).
- c) Lote n.º 1: Zona A- Mérida.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 211.023,75 €.
- IVA (21 %): 44.314,99 €.
- Importe total: 255.338,74 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de julio de 2016.
- c) Contratista: CLECE, S.A..
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 165.590,34 €.
 - IVA (21%): 34.773,97 €.



- Importe total: 200.364,31 €.

Mérida, 2 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras; P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato "Servicio de limpieza de varios edificios adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes). Lote n.º 2: Zona B. Cáceres Provincia". Expte.: SV-005/30/16. (2016081095)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-005/30/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de varios edificios adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes).
- c) Lote nº 2: Zona B. Cáceres Provincia.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 49.640,34 €.
- IVA (21%): 10.424,47 €.
- Importe total: 60.064,81 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de mayo de 2016.



- b) Fecha de formalización del contrato 26 de julio de 2016.
- c) Contratista: Limpieza y Conservación, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 41.645,64 €.
 - IVA (21%): 8.745,58 €.
 - Importe total: 50.391,22 €.

Mérida, 2 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras; P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato "Servicio de limpieza de varios edificios adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes). Lote nº 3: Zona C. Badajoz Provincia (Excepto Zona A)". Expte.: SV-005/30/16. (2016081096)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-005/30/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de varios edificios adscritos a la Consejería de Economía e Infraestructuras (3 Lotes).
- c) Lote nº 3: Zona C. Badajoz Provincia (Excepto Zona A).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 87.767,25 €.
- IVA (21 %): 18.431,12 €.
- Importe total: 106.198,37 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de mayo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato 26 de julio de 2016.
- c) Contratista: Limpieza y Conservación, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 70.634,27 €.
 - IVA (21%):14.833,20 €.
 - Importe total: 85.467,47 €.

Mérida, 2 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras; P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación de la obra de "Nueva ETAP y depósito en Alcántara". Expte.: OBR0716040. (2016081069)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0716040.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Contrato de obra nueva E.T.AP y depósito en Alcántara. Expediente: OBR0716040

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución/entrega: 16 meses.

e) Admisión de Prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45252126-7

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta Económica: hasta 52 puntos.

- Extensión de garantías : hasta 4 puntos.

- Extensión del control de calidad en obras: hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo: hasta 22 puntos.

- Calidad: hasta 6 puntos.

- Memoria de seguridad y salud: hasta 5 puntos.

- Programa de actuaciones medioambientales: hasta 6 puntos.

- Tecnología e I+D+i: hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.923.149,37 €.

IVA (21 %): 403.861,37 €.

Importe total: 2.327.010,74 €.

Valor estimado del contrato: 1.923.149,37 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación exigida:



	S/ R.D. 1098/2001:
Grupo/s: K Subgrupo/s: 8 Categoría/s: 4	Grupo/s: K Subgrupo/s: 8 Categoría/s: e

- b) Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "5.2" del cuadro resumen de características.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 19 de septiembre de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75
 6. Teléfono: 924 33 23 13
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29/09/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 06/10/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18/10/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Feder

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE Nº 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las



obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, el contratista tiene obligación de proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

5. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

6. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

7. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

8. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: infracción grave de acuerdo con los arts. 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 4 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras. P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto) La Secretaria General. CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de julio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, garantizando la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, promovido por Desguaces y Neumáticos Trigo, CB, en Calzadilla de los Barros. (2016081024)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del tratamiento de vehículos al final de su vida útil, garantizando la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, promovida por Desguaces y Neumáticos Trigo, C.B., en Calzadilla de los Barros (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

Anexo II

Grupo 9.1. relativas a "Instalaciones para valoración y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Grupo 9.3. relativas a "Instalación gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo para su valoración o eliminación, excepto los puntos limpios y



las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes”

- Actividad: La actividad consiste básicamente en realizar cualquier operación de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil, garantizando la reutilización, reciclado y valorización del vehículo. La capacidad máxima anual de tratamiento es 1.100,00 vehículos / año.

La solicitud es exclusivamente para las operaciones de recepción, almacenamiento temporal y descontaminación de vehículos al final de su vida útil (LER 16 01 04*), entregando los residuos a una entidad pública o privada para la recogida del mismo, así como el desmontaje posterior para posibilitar su reutilización y reciclado de partes de los vehículos.

- Ubicación: La actividad se ubicará en la Ctra. N - 630, Km 698,00, C.P. 06249, del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficies:

— Oficinas, vestuarios y atención al público	150,00 m ²
— Recepción vehículos sin descontaminar	240,00 m ²
— Zona descontaminación exterior cubierta	120,00 m ²
— Zona descontaminación interior	100,00 m ²
— Almacén piezas reutilizables	240,00 m ²
— Almacenamiento de piezas y otros	1.210,00 m ²
— Zona almacenamiento neumático	60,00 m ²
— Zona separadores de hidrocarburos	60,00 m ²
— Zona de campa o vehículos descontaminados	8.979,63 m ²
— Zona de compactación de vehículo descontaminados	50,00 m ²
— Zona acceso a recepción vehículos	962,67 m ²
— Aparcamiento	2.403,74 m ²
— Jardín	1.073,05 m ²

Toda la superficie excepto jardín y aparcamiento tienen pavimento impermeable de hormigón.

La zona denominada en proyecto 8, de zahorra natura fuera de uso de 9.621,51 m², no esta incluida en la presente solicitud de autorización ambiental unificada, aunque en la misma



exista un depósito de recogida de aguas pluviales y un separador de hidrocarburo de esta actividad.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de julio de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio PA. (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 28 de julio 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 5º año de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de biodiversidad, ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias y ayuda a la gestión sostenible de la dehesa. Campaña 2015. (2016081085)

Apreciado error en el texto del ANUNCIO de 28 de julio 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 5º año de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de biodiversidad, ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias y ayuda a la gestión sostenible de la dehesa. Campaña 2015, se procede a su oportuna rectificación:

Página 21895 del DOE n.º 155 de 11 de agosto de 2016,

Donde dice:

“Concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación”.



“La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://agralia.juntaex.es/tramites/notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de audiencia”.

Debe decir:

“Concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta Corrección de errores”.

“La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de audiencia”.

Mérida, 11 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS

• • •

ANUNCIO de 3 de agosto de 2016 sobre información pública a agricultores y ganaderos que acogidos, en principio, al régimen de Pequeños Agricultores de la Política Agrícola Común, han salido automáticamente del mismo, al tener, finalmente, un cálculo de pagos directos para la campaña 2015 por encima de 1.250 euros. (2016081080)

El presente anuncio se dirige a los agricultores y ganaderos que se relacionan en el listado que sigue a este texto a los que en septiembre de 2015 se les comunicó que estaban incluidos automáticamente en el régimen de Pequeños Agricultores que, finalmente, han resultado con el cálculo total de ayudas directas, para la campaña 2015, por encima de 1.250 €, por lo que quedan excluidos automáticamente de tal régimen, haciéndose necesaria una declaración expresa si quieren permanecer en el mismo en la campaña 2015.

La permanencia en el régimen de Pequeños Agricultores limitará el pago a 1.250 euros.

Es de aplicación el Título V del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Título V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Así, los agricultores y ganaderos que aparecen en el listado han sido excluidos del régimen de Pequeños Agricultores y si desean permanecer en el mismo deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales de esta Consejería una declaración expresa.



Para este trámite, como Anexo a este anuncio, se facilita un modelo de escrito a los productores que deseen su permanencia en el régimen de Pequeños Agricultores, modelo al que también tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el apartado "Notificaciones". Se concede una plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, para presentar, si así lo desea, su ratificación en la permanencia en el régimen de pequeños agricultores.

Los agricultores y ganaderos tienen acceso a consultar su situación personal, en las siguientes direcciones: www.fega.es y www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

28298213W	8352737-B
80019480L	8489599-T
8753569-E	76103689-R
34779534-S	

Mérida, 3 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

D. _____, con N.I.F. _____,
en relación con mi expediente de Solicitud Única n.º ____/____, campaña 2015/2016.

EXPONGO

Que ratifico, expresamente, mi permanencia en el Régimen de Pequeños Agricultores para la campaña 2015/2016.

Y para que conste a todos los efectos en el expediente de referencia, firmo la presente en _____, a _____.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2016081090)

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 2016, el Plan General Municipal de esta localidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 (2.2) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por un plazo de 45 días.

Este expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para poder ser examinado por todos los interesados.

Puebla de Obando, 2 de agosto de 2016. El Alcalde, JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 27 de julio de 2016 sobre aprobación inicial del Plan Especial de la unidad de actuación UA-3 del Plan General Municipal. (2016081075)

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, mediante Resolución de 27 de julio de 2016, aprobó inicialmente el Plan Especial de la Unidad de Actuación UA-3.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 77, apartado 2.2. de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, en su modificación dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En Torre de Miguel Sesmero, 27 de julio de 2016. El Alcalde-Presidente, FERNANDO TREJO CARRASCO.

• • •



ANUNCIO de 29 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal. (2016081076)

Aprobado inicialmente la Modificación Puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero consistente en la Reducción del Área de Reparto AR-4 del PGM, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura, en su nueva redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril; art. 43 de la Ley 16/2015 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece los plazos de información pública de los documentos sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica y art. 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torre de Miguel Sesmero, 29 de julio de 2016. El Alcalde, FERNANDO TREJO CARRASCO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE COLUMBICULTURA

ANUNCIO de 21 de julio de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2016081071)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE número 1, del 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación. El Censo Electoral, el Calendario y demás documentos estarán expuestos en la Dirección General de Deportes (calle Adriano 4, Mérida) y en la Sede Administrativa de la Federación Extremeña de Columbicultura, (C/ San Francisco, Altos mercado de abastos). En Villanueva de la Serena.

La Junta Electoral estará localizada, en los horarios previstos en el Reglamento Electoral en la mencionada sede.

Villanueva de la Serena, 29 de julio de 2016. El Presidente, CARLOS GONZÁLEZ MARTOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es